



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 397 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 JUN. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0005832, la Resolución de Gerencia N° 1272-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2018, la Carta N° 024-2019-JCCHH, de fecha 25 de setiembre del 2019, e Informe N° 003-2022-SCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN de fecha 12 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, bajo este contexto mediante la Resolución de Gerencia N° 01272-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha veintidós de agosto del 2018, se inscribió a Jacinto Tiburcio Mamani Ramos y Adela Asencio Coaguila, en el padrón definitivo del **lote N° "13"**, Manzana "I", sector San Antonio Sur II Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "JAVIER PEREZ DE CUELLAR", distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, con Carta N° 024-2019/JCCHH, de fecha 25 de setiembre del 2019, expedida por el Arq. Julio César Chahua Huarachi, se señaló que el titular del lote N° "12" de la manzana "I" de la Asociación de Vivienda "JAVIER PEREZ DE CUELLAR" era el Sr. Jacinto Tiburcio Ramos Mamani y Adela Asencio Coaguila, asimismo, mediante Informe N° 003-2022-SCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, la abogada de adjudicaciones de PROMUVI corroboró que el lote que corresponde a los administrados es el Lote N° "12" evidenciándose que se ha incurrido en un hecho de error material involuntario, respecto al lote consignado en la Resolución de Gerencia;

Que, estando a lo expuesto en el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, que indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la corrección de dicho error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido del acto administrativo a que se refiere dicho título, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse del Título.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2916-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, en vías de rectificación el número del lote que corresponde a los administrados contenido en **VISTOS** y en el **ARTÍCULO ÚNICO** de la Resolución Gerencial N° 1272-2018-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2018, respecto a la inscripción en el Padrón Definitivo, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:	(...) del lote "13"
DEBE DECIR:	(...) del lote "12"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 1272-2018-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de agosto del 2018 mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por el mérito de la presente resolución inscribir en registros públicos la rectificación que se aprueba en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

76 515-2022 AL.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
MOQUEGUA		
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
30 JUN 2022		
REGISTRO	MOBA	RECIBIDO
<i>[Signature]</i>		

EXOS. MUI. 8



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL